

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 1 de 26

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los resultados de la gestión, ejecución y alcance de las decisiones adoptadas durante el segundo semestre de la vigencia 2022 por el Comité de Conciliación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), cumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1167 de 2016, el artículo 22 del Acuerdo 497 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución 280 de 2017.

Al respecto se resalta que la gestión del Comité de Conciliación resulta ser indispensable para la terminación anticipada de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución existentes en la legislación colombiana.

Por lo expuesto, y de conformidad con los parámetros normativos ante citados, especialmente los lineamientos suministrados por el artículo 22 del Acuerdo 497 de 2017, modificado por el Acuerdo 002 de 2020, el informe de gestión debe contener como mínimo: “ (...) (i) una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o que fue acordado resultado de la utilización de otro mecanismo de solución de conflictos, o que fue aprobado para demandar en repetición; (ii) el avance o desarrollo de los procesos de repetición iniciados y los llamamientos en garantía con fines de repetición efectuados por los apoderados de la Entidad (iii) las resultas de los procesos judiciales en los que se haya aprobado por el Comité la presentación de la oferta de revocatoria directa de los actos administrativos impugnados de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que lo modifique o sustituya; (iv) las actividades ejecutadas en relación con el Plan Operativo de las Políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad; y (v) las actividades ejecutadas en relación con las demás funciones a cargo del Comité de Conciliación”.

En ese sentido, para la elaboración del presente informe, se utilizó el consolidado de asuntos estudiados, la radicación de conciliaciones presentadas ante la ADRES y la estadística de análisis por parte del Comité, así como un informe global del estado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico donde se muestran los avances entre lo planteado y lo ejecutado, aquello que se encuentra pendiente y se relaciona la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada en la presente vigencia para ser ejecutada en el periodo comprendido entre 2022- 2023.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 2 de 26

I. GESTIÓN II SEMESTRE 2022

Previo a abordar cada uno de los puntos indicados en el artículo 22 del Acuerdo 497 de 2017, es necesario establecer qué cantidad de solicitudes prejudiciales y judiciales se radicaron durante el mencionado semestre.

Iniciamos destacando que el equipo prejudicial de la oficina Asesora Jurídica recibió para este semestre:

Solicitudes de Conciliación prejudicial	290
Procesos Judiciales en etapa inicial para estudio del Comité de Conciliación	134
Fichas de repetición	7
Reclamaciones Administrativas	97
Peticiones	96
Actos Administrativos para validación	106

El estado de las solicitudes de conciliación prejudicial es el siguiente:

Tipo de asunto	Radicados	Tramitados	No requirieron análisis del Comité	Pendientes
Solicitudes de conciliación prejudicial	290	234	19	37

Los asuntos que no requirieron análisis del comité corresponden a aquellas conciliaciones que la Procuraduría consideró que no eran susceptibles de conciliación, por tratarse de temas que, en consideración del Ministerio Público, podrían iniciar la acción judicial o el medio de control correspondiente sin agotar la solicitud de conciliación.

A la fecha, 37 fichas se reportan pendientes de elaboración en virtud de que la mayoría de las solicitudes de conciliación fueron notificadas en el mes de diciembre vigencia 2022, 15 de estas solicitudes tienen programación de audiencia para el mes de febrero y marzo de 2023, fecha para la cual ya deberían ser analizadas.

Frente a la solicitud de fichas de conciliación en procesos judiciales en etapa inicial, el estado es el siguiente:

Tipo de asunto	Enviados	Tramitados	Devueltos	Pendientes	Desistidos de análisis
Solicitudes en procesos judiciales	134	96	23	11	4

Las 23 solicitudes de fichas judiciales en estado devuelto corresponden a procesos judiciales que no cuentan en su mayoría, con el insumo técnico o piezas procesales para su elaboración y las 11 pendientes se encuentran en término de elaboración en virtud de que la asignación se efectuó en el mes de diciembre 2022.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 3 de 26

I.1. SESIONES LLEVADAS A CABO

Durante el II semestre se llevaron a cabo 24 sesiones de carácter extraordinario en las siguientes fechas:

Tipo y número de sesión	FECHA
Sesión ordinaria No. 29	06-07-2022
Sesión extraordinaria No. 104	08-07-2022
Sesión extraordinaria No. 105	12-07-2022
Sesión extraordinaria No. 106	14-07-2022
Sesión extraordinaria No. 107	26-07-2022
Sesión extraordinaria No. 108	17-08-2022
Sesión extraordinaria No. 109	18-08-2022
Sesión extraordinaria No. 110	31-08-2022
Sesión extraordinaria No. 111	09-09-2022
Sesión ordinaria No. 30	13-09-2022
Sesión extraordinaria No. 112	15-09-2022
Sesión extraordinaria No. 113	23-09-2022
Sesión extraordinaria No. 114	04-10-2022
Sesión extraordinaria No. 115	10-10-2022
Sesión extraordinaria No. 116	18-10-2022
Sesión extraordinaria No. 117	01-11-2022
Sesión extraordinaria No. 118	9-11-2022
Sesión extraordinaria No. 119	16-11-2022
Sesión extraordinaria No. 120	25-11-2022
Sesión extraordinaria No. 121	29-11-2022
Sesión extraordinaria No. 122	02-12-2022
Sesión extraordinaria No. 123	13-12-2022
Sesión extraordinaria No. 124	14-12-2022
Sesión extraordinaria No. 125	30-12-2022

Para cada uno de los asuntos se elaboró un acta identificada con el número respectivo de la sesión, fecha en que se llevó a cabo la misma y una breve relación de cada uno de los casos a exponer a estudio por parte de los miembros del Comité. En este punto es necesario observar que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 497 de 2017 y la Resolución 280 de ese mismo año, el Comité de conciliación debe sesionar mínimo dos (2) veces por mes; lo cual se encuentra plenamente satisfecho, e, inclusive, se reportaron meses en los que por necesidad de gestión dicho órgano colegiado se reunió en más de dos ocasiones, según se detalla a continuación:

MES	Cantidad de sesiones
Julio	5
Agosto	3
Septiembre	4
Octubre	4

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 4 de 26

Noviembre	4
Diciembre	4

I.2. ASUNTOS ESTUDIADOS EN CADA SESIÓN DEL II SEMESTRE 2022

En las 24 sesiones del II semestre de 2022, fueron llevados al Comité **491** asuntos por la suma de **UN BILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$1.269.047.865.568)** de los cuales se destacan los siguientes medios a saber:

MEDIOS DE CONTROL ESTUDIADOS POR EL COMITÉ JULIO A DICIEMBRE DE 2022		
Medio de control	Cantidad	Cuantía
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	197	\$ 545.085.769.447
REPARACIÓN DIRECTA	42	\$ 283.643.263.520
ORDINARIO LABORAL	121	\$ 83.457.284.850
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	3	\$ 70.985.904.187
ACCIONES POPULARES	2	\$0
ACUERDO DE PUNTO FINAL	116	\$278.736.745.658
MEDIACIONES Y TEMAS DE LA ANDJE	2	\$1.340.156.875
REPETICIÓN	8	\$5.798.741.031
TOTAL	491	\$1.269.047.865.568

Ahora bien, se expone a continuación los temas analizados, se discrimina cada asunto y el estado en el que se encuentra; es decir, si se trata de un asunto presentado en vía judicial o prejudicial, identificando la cuantía:

TEMAS ANALIZADOS	JUDICIAL	PRE-JUDICIAL	APF	Total general	VALORES
CONTRATO 467 SAYP		1		1	\$ 1.340.156.875,00
PRUEBAS COVID		1		1	\$ 80.783.953,00
CANASTAS COVID		2		2	\$ 241.616.985.332,00
COVID 19		1		1	\$ 20.000.000,00
COBRO COACTIVO		8		8	\$ 118.284.626,00
ATENCION A MIGRANTES		1		1	\$ 2.473.164.252,00
CONTRATO 080	2	2		4	\$ 115.323.927.229,00

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 5 de 26

INSUFICIENCIA UPC	1			1	\$ 48.056.942.795,00
EMBARGOS		1		1	\$ 33.059.058,00
DEVOLUCIÓN DE APORTES	39	28		67	\$ 48.006.042.110,00
ENTIDADES LIQUIDADAS		3		3	\$ 16.045.390.952,00
ESFUERZO PROPIO	12			12	\$ 913.133.858,00
INCAPACIDADES	8			8	\$ 152.242.389,40
PRESUPUESTOS MÁXIMOS		5		5	\$ 387.368.783.621,00
RECLAMACIONES	11	69		80	\$ 52.464.042.185,00
RECOBROS	29	24		53	\$ 105.634.780.932,00
REINTEGROS	14	143		157	\$ 757.323.070.916,00
LICENCIAS DE MATERNIDAD		3		3	\$ 14.469.781,00
RESPONSABILIDAD MÉDICA	2	1		3	\$ 28.757.977.214,00
SALARIOS UT	17			17	\$ 480.057.686,00
Total general	134	290	114	424	\$ 1.806.223.295.764,40

I.3. DECISIÓN ADOPTADA POR EL COMITÉ EN CADA UNO DE LOS ASUNTOS ESTUDIADOS:

En cuanto a las decisiones adoptadas de manera global se evidencia la siguiente gestión, con el registro correspondiente de los casos que no requirieron pronunciamiento:

TEMA Y DECISIÓN ADOPTADA	CANTIDAD DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ SEGÚN ASUNTO	CUANTÍA
ATENCIÓN A MIGRANTES VENEZOLANOS	1	\$ 2.473.164.252
NO CONCILIAR	1	\$ 2.473.164.252
CANASTAS COVID 19	1	\$ 230.435.007.680
NO CONCILIAR	1	\$ 230.435.007.680
COBRO COACTIVO	7	\$ 104.952.626
NO CONCILIAR	5	\$ 82.067.808
NO REQUIERE	1	\$ 8.147.318
SE ABSTUVIERON	1	\$ 14.737.500
CONTRATO 080	2	\$ 114.288.023.042
NO CONCILIAR	2	\$ 114.288.023.042
CONTRATO 467 SAYP	1	\$ 1.340.156.875
CONCILIAR	1	\$ 1.340.156.875
DEVOLUCIÓN DE APORTES	22	\$ 9.403.394.205
NO CONCILIAR	17	\$ 4.426.549.828
NO REQUIERE	5	\$ 4.976.844.377
ENTIDADES LIQUIDADAS	3	\$ 16.045.390.952
NO CONCILIAR	3	\$ 16.045.390.952

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 6 de 26

LICENCIAS DE MATERNIDAD	2	\$ 10.447.428
NO CONCILIAR	1	\$ 6.631.619
SE ABSTUVIERON	1	\$ 3.815.809
PRESUPUESTOS MÁXIMOS	3	\$ 324.383.183.991
NO CONCILIAR	3	\$ 324.383.183.991
PRUEBAS COVID	1	\$ 80.783.953
NO CONCILIAR	1	\$ 80.783.953
RECLAMACIONES	58	\$ 39.804.130.832
CONCILIAR	2	\$ 42.702.000
NO CONCILIAR	56	\$ 39.761.428.832
RECOBROS	12	\$ 45.442.606.194
NO CONCILIAR	12	\$ 45.442.606.194
REINTEGROS DLG	68	\$ 40.778.371.168
NO CONCILIAR	63	\$ 33.640.882.863
NO REQUIERE	5	\$ 7.137.488.305
REINTEGROS DOP	54	\$ 586.223.257.470
NO CONCILIAR	46	\$ 513.821.635.485
NO REQUIERE	8	\$ 72.401.621.985
RESPONSABILIDAD MEDICA	1	\$ 223.434.800
NO CONCILIAR	1	\$ 223.434.800
EMBARGOS	1	\$ 33.059.058
NO CONCILIAR	1	\$ 33.059.058
Total general	237	\$ 1.411.069.364.526

Por último, se dispuso la suscripción de 116 contratos de transacción en el marco del Acuerdo de Punto Final en este segundo semestre de 2022.

Los siguientes asuntos corresponden a los procesos y solicitudes de conciliaciones aprobados por el Comité de Conciliación:

MEDIO DE CONTROL	NO PROCESO	CONVOCANTE	CUANTÍA	SESION	NO.	TEMA	VALOR A CONCILIAR	PORCENTAJE DE CAPITAL CONCILIADO VS CAPITAL PRETENDIDO
ORDINARIO LABORAL	1100131050262016006 8700	FAMISANAR EPS	\$ 1.572.009.784,00	EXTRA-ORDINARIO	124	RECOBROS	\$ 993.564,00	6%
ORDINARIO LABORAL	1100131050192019000 8700	SANITAS EPS	\$ 80.464.043,00	EXTRA-ORDINARIO	124	RECOBROS	\$12.294.519,00	15,3%

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 7 de 26

ORDINARIO LABORAL	11001310503720190025500	SANITAS EPS	\$ 151.129.447,00	EXTRA-ORDINARIO	124	RECOBROS	\$ 5.656.482,00	3,7%
REPARACION DIRECTA	19001230000020170045600	EPS AIC	\$ 1.453.111.020	EXTRA-ORDINARIO	104	REINTEGROS	\$1.133.188.829	77,98%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ORFEO 20221421556962	FIDUPREVISORA S.A. y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A Y OTROS	\$ 1.340.156.875,00	EXTRA-ORDINARIO	121	CONTRATO 467 SAYP	\$760.536.433,00	56,8%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ORFEO 20221422102962	LEONOR ES-NEDA TORO APRAEZ	\$ 22.000.000	EXTRA-ORDINARIO	124	RECLAMACIONES	\$ 2.453.943	100%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ORFEO 20221422366112	MARTHA CAROLINA ROJAS MENDOZA	\$ 22.702.000	EXTRA-ORDINARIO	124	RECLAMACIONES	\$ 1.094.923.681	100%
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ORFEO 20221420579582	JULIO CESAR VILLAMIZAR ALVARO	\$ 14.969.998	EXTRA-ORDINARIO	104	COBRO COACTIVO	\$ 14.969.998	RD
REPARACION DIRECTA	ORFEO 20211421681442	MEDIMAS EPS	\$ 77.577.045.320	EXTRA-ORDINARIO	104	RECOBROS	\$1.334.216.066	1,72%

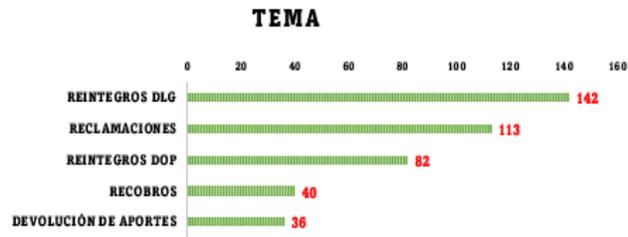
A la fecha, las fórmulas conciliatorias previamente enunciadas en el proceso judicial y las solicitudes prejudiciales cuentan con la certificación correspondiente; sin embargo, se evidencia el siguiente estado de cada caso:

- Proceso **11001310502620160068700**: Se encuentra a la espera de dirimir conflicto competencia en virtud al lineamiento de la corte Constitucional
- Proceso **11001310501920190008700**: Se encuentra a la espera de dirimir conflicto competencia en virtud al lineamiento de la corte Constitucional
- Proceso **11001310503720190025500**: Se encuentra a la espera del control de legalidad
- Proceso: **19001230000020170045600**: Se encuentra a la espera de dirimir conflicto competencia en virtud al lineamiento de la corte Constitucional
- ORFEO **20221420579582**: Se redactó la revocatoria directa de la resolución por parte del grupo prejudicial en esta reclamación, se está a la espera de que el grupo de cobro coactivo nos allegue el estado actual en estados financieros.
- ORFEO **20221421556962**: Fiduprevisora se encuentra elaborando el acuerdo conciliatorio para control de legalidad
- ORFEO **20221422102962**: A la espera de la aceptación de la parte convocante
- ORFEO **20221422366112**: A la espera de la aceptación de la parte convocante
- ORFEO **20211421681442**: A la espera de la aceptación de la parte convocante

Lo anterior implica que ninguno de los asuntos cuenta con aprobación judicial a la fecha.

De otro lado, respecto de los demás casos en los que no se propuso fórmula conciliatoria por parte de la OAJ, y en virtud de que la mayoría de asunto corresponden a las siguientes temáticas:

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022



Se evidencia que en comparación con el informe de 2021 las dos temáticas principales, es decir reintegros y reclamaciones siguen siendo las principales causas por las cuales se convoca a la ADRES en vía prejudicial.

Frente a las reclamaciones, respecto de las cuales se surte un trámite de auditoría integral, se observó que estos no se conciliaron porque las IPS convocantes radicaron sus facturas con inconsistencias en los soportes, en algunos casos sobrevino el fenómeno jurídico de la prescripción y/o caducidad, las facturas solicitadas no fueron radicadas, y en los casos en que se recibieron para auditoría, las glosas fueron adecuadamente impuestas.

En el caso de los reintegros, se evidenció que no se conciliaron en virtud de que no se demostró que los cargos presentados por las convocantes tuvieran vocación de prosperidad.

Conforme lo expuesto y teniendo en cuenta los informes presentados para la vigencia 2021, donde se estudiaron un total de **383** asuntos prejudiciales y judiciales, se presentó un **incremento del 54.3%** de gestión en comparación con lo gestionado en 2022 que asciende a un total de **705**, donde inclusive en este semestre se superó la cantidad de asuntos estudiados en todo el año 2021 que ascendió a un total de **427** asuntos.

Casos de I semestre de 2022 que reportaban con gestión en curso según informe de 2021:

En el transcurso del II semestre de 2022 se gestionó de manera oportuna los casos que reportaban pendientes del II semestre de 2021, por lo cual no se relaciona ningún caso con gestión en curso o pendiente.

Casos de II semestre de 2022 que reportan con gestión en curso:

De acuerdo con la asignación y radicación de solicitudes prejudiciales efectuadas en el mes de diciembre de 2022, se reportan con gestión en curso los casos frente a los cuales las áreas tienen pendiente la remisión de insumos, por lo que para el I semestre de 2023 se incluirá en el informe respectivo.

I.4 ESTADO DE LAS PROPUESTAS CONCILIATORIAS EFECTUADAS DURANTE EL I SEMESTRE

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 9 de 26

A continuación, se detalla el estado de las conciliaciones favorables planteadas y los acuerdos de transacción avalados en esta instancia que quedaron pendientes en el I semestre de 2022 sin aval judicial:

NO PROCESO	CONVOCANTE	CUANTÍA	SESION	NO.	VALOR A CONCILIAR	ESTADO ACTUAL
110013105032201900268 00	SANITAS EPS	\$83.637.130	EXTRAORDINARIO	92	\$2.705.395	Proceso que apeló excepciones previas, se negó el recurso y está pendiente de envío al despacho de 1 instancia.
110013105018201400537 00	SANITAS EPS	\$595.562.555	EXTRAORDINARIO	92	\$ 79.569.002	El 23 de noviembre de 22 se remitió por competencia a los juzgados administrativos.
110013105018201600151 00	SALUD TOTAL EPS	\$ 5.477.179	EXTRAORDINARIO	92	\$2.453.943	Desde el 28 de junio de 2022 se encuentra en el despacho
ORFEO 20211421681442	MEDIMAS EPS	\$77.577.045.320	EXTRAORDINARIO	92	\$1.094.923.681	Se está validando el número de proceso con que se radicó este asunto para seguimiento.
ORFEO 20211422040732	NUEVA EPS	REINGRESO \$1.769.595.330	ORDINARIO	28	\$ 41.659.097	NUEVA EPS no aceptó la fórmula conciliatoria propuesta, en razón a que según manifestó, someterá los recobros al APF. Situación que quedó plasmada en la respectiva acta.
110013105035201900131 00	SANITAS EPS	\$94.534.830,50	ORDINARIO	28	\$5.001.569	Proceso en conflicto de competencia, se esta a la espera de que se resuelva.

Además, de la vigencia 2021 quedaron pendientes los siguientes asuntos cuyo estado actual es el siguiente:

NO PROCESO	CONVOCANTE	CUANTÍA	SESIÓN	NO.	TEMA	NOTA
05001310500920150003600	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	\$ 212.077.704,00	EXTRAORDINARIA	76	RECOBROS	Este asunto volvió a ingresar a comité en sesión extraordinaria 92 donde se dispusieron validaciones adicionales. El proceso se encuentra archivado en vía laboral. Se pidió informe a representación judicial para elevar un segundo análisis previa validación de la admisión del proceso.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 10 de 26

110013105028201900702 00	SANITAS EPS	\$4.086.637.121	ORDINARIO	27	<p>INCA-PACI-DA-DES</p> <p>En la sesión 22 ordinaria de 4 de diciembre de 2020 la OAJ sugirió conciliar el presente asunto, sin embargo, fue objeto de suspensión por lo que se solicitó un concepto por parte del MSPS.</p> <p>En sesión 27 volvió a ingresar el presente asunto manteniendo fórmula conciliatoria por la suma de \$492.834.157; sin embargo, desde el Comité se indica que el pronunciamiento del Ministerio debería abarcar unos puntos adicionales por lo que el 23 de marzo de 2022 a través de la herramienta TEAMS se llevó a cabo una reunión con el MSPS donde el Dr. Otoniel Cabrera manifestó su mediación para concretar una reunión con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con posterioridad a ello, con la Comisión de Beneficios, costos y tarifas.</p> <p>Como soporte se pone a disposición la grabación de la reunión,</p>
-----------------------------	-------------	-----------------	-----------	----	---

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 11 de 26

						<p>soporte de asistencia y correos con el acta proyectada por ADRES.</p> <p>A la fecha desde el MSPS no se ha confirmado nada al respecto, pese a las insistencias enviadas.</p>
1900123000020170045600	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA	\$1.453.111.019,98	ORDINARIO	27	REINTEGROS	<p>Durante el II semestre se remitió certificación y se está a la espera de que el despacho avale el acuerdo conciliatorio atendiendo que tendría efectos sobre dos procesos judiciales.</p>
11001310503220190026800	SANITAS EPS	\$ 83.637.130,00	EXTRAORDINARIO	86	RECORDOS	<p>Este asunto se llevó a sesión extraordinaria 92 del Comité de Conciliación que dispuso conciliar. El expediente se encuentra en apelación de excepciones previas.</p>

2. RESULTADO DE LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES

Como resultado de las audiencias de conciliación prejudicial el apoderado de cada caso aportó la respectiva certificación, declarándose la etapa conciliatoria fallida, por lo que se continúa respectivamente con la instauración de la demanda y/o continuidad de los procesos en las etapas subsiguientes dispuestas en la Ley. La ADRES fue convocada a un total de **268** audiencias prejudiciales, de donde se deriva que, respecto del semestre anterior donde hubo 191 audiencias, se generó un incremento del **40%**.

Para los procesos judiciales que se someten a consideración del Comité de Conciliación, la coordinación del Grupo de Representación Judicial impartió instrucciones encaminadas a que los apoderados solicitaran con puntualidad los insumos técnicos y de manera completa, dependiendo de cada caso. En el transcurso de este semestre se solicitó el estudio de **134** procesos judiciales ante el Comité de Conciliación, de los cuales fueron objeto de devolución 34 casos por inexistencia de piezas procesales o insumos técnicos necesarios para la elaboración de la ficha de conciliación. (ver reparto judicial- Excel adjunto)

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 12 de 26

II. AVANCES DE PROCESOS DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA AVALADOS POR EL COMITÉ

En el semestre el Comité de Conciliación por vía de repetición conoció los asuntos que se relacionan a continuación, donde resolvió mayoritariamente no repetir:

NO PROCESO	DESPACHO	DEMANDANTE	CUANTÍA	SESION	NO.	DECISION DEL COMITÉ
05001310501520150004002	Tribunal Superior Laboral de Medellín	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	\$355.289.713	EXTRA-ORDINARIO	104	NO REPETIR
11001310502820150047900	Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá	SANITAS EPS	\$ 95.415.203	EXTRA-ORDINARIO	104	NO REPETIR
54001333300620210013100	Juzgado 6 Administrativo de Cúcuta	EFRAIN LAZARO MAYORGA	\$ 908.526	EXTRA-ORDINARIO	104	NO REPETIR
11001333400120210018900	Juzgado 1 Administrativo de Bogota	MARIA NORIN RIOS	\$ 9.765.525	EXTRA-ORDINARIO	104	NO REPETIR
05001310501320130117000	Tribunal Superior De Medellín	COMFENALCO ANTIOQUIA	\$3.086.087.948	EXTRA-ORDINARIO	119	NO REPETIR
05001310502120140164000	Tribunal Superior de Medellín - Sala cuarta de decisión laboral	COMFENALCO ANTIOQUIA	\$613.877.662	EXTRA-ORDINARIO	119	NO REPETIR
11001310500920140049400	Tribunal Superior de Bogotá - Sala laboral	SANITAS EPS	\$ 252.028.590	EXTRA-ORDINARIO	119	NO REPETIR

Para el proceso 2005-264 cursante en el Consejo de Estado, el Comité de conciliación en sesión extraordinaria 92 (I semestre de 2022) dispuso repetir. A la fecha, la demanda se encuentra en trámite de modificación ya que se negaron las medidas cautelares solicitadas. Se espera que para I semestre 2023 se radique y se tenga conocimiento de la contestación.

ASUNTOS PENDIENTE DE ESTUDIO DE REPETICIÓN

Teniendo en cuenta que el procedimiento de representación judicial dispone lo siguiente:

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 13 de 26

24	Remitir expediente escaneado a la secretaría técnica del Comité de Conciliación	Una vez realizadas las actividades antes descritas y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago de las sentencias, se remitirá formalmente y mediante memorando el expediente a la Secretaría Técnica del Comité de	Coordinador grupo de representación judicial	Memorando remitario
----	---	--	--	---------------------

Una vez impreso o descargado este documento se considera copia no controlada

GEDO-FR02 V3

	Procedimiento Representación Judicial	Código:	GJUR-PR04
		Versión:	04
		Fecha:	18/11/2021
		Página:	Página 10 de 9

	Conciliación a fin de que se agote el análisis de repetición.		
--	---	--	--

A la fecha del presente informe se han recibido bajo ese procedimiento 7 expedientes de pagos efectuados en la vigencia II Semestre 2022. Algunas piezas procesales fueron puestas a disposición en enlace One Drive, sin embargo, los accesos dispuestos no permitieron el ingreso a los expedientes completos sino a algunas gestiones parciales asociadas a pagos, por lo que hubo necesidad de requerir nuevamente envíos y correcciones a los proyectos de fichas elaborados.

Sea del caso informar que mediante radicado con el No. 20221200072533 de 9 de noviembre de 2022, tras haber validado los pagos efectuado por la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud, se emitió un memorando requiriendo a la coordinación de representación judicial, la remisión de expedientes, lo cual a la fecha pese a haberse superado algunos términos, no se ha satisfecho totalmente y de los procesos remitidos hubo una devolución del 100% por evidenciarse ausencias relevantes en el análisis.

Ahora bien, en lo que atañe a llamamientos en garantía, pese a que la Oficina Asesora Jurídica ha hecho uso de esta figura en los procesos de recobros y reclamaciones frente al auditor que llevó a cabo la revisión de unos y otros en cada caso e igualmente el interventor que fue quien certificó en su momento calidad; el Comité no ha sido la instancia que avala dicha procedencia en cada caso concreto, sino que se tuvo en cuenta los lineamientos generales otorgados por el Comité de Conciliación en 2018.

A la fecha se cuenta con un proceso fallado en el que el Tribunal consideró que al determinarse que las glosas impuestas en el trámite de auditoría no estaban acordes con la normativa de la prestación del servicio, se emitió condena solidaria, de modo que ADRES debía pagar el capital de los recobros y el auditor fue condenado por los intereses e indexación que se reconoció en cada caso.

El detalle de este fallo fue retomado como sustento de las fichas de repetición presentadas al Comité en la vigencia 2022.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 14 de 26

LAS RESULTAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SE HAYA APROBADO POR EL COMITÉ LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 1437 DE 2011, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA

Para el II semestre de 2022 se realizó la revocatoria directa de las Resoluciones No. 2491 de 2020 y 40859 de 2019 proferidas por la ADRES.

Como antecedentes del caso se destaca un proceso de constitución de título ejecutivo para adelantar el cobro coactivo, sobre un vehículo que no era de propiedad del convocante quien lo enajenó conforme a la normativa venezolana, ya que el vehículo fue adquirido de esta manera. Lo anterior, en virtud de las causales 1 y 3, toda vez que el convocante no estaba en la obligación de sufrir un agravio injustificado y ya le había soportado a la administración que no era el propietario del vehículo para la fecha de los hechos.

III. LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que el 25 de marzo de 2022 se contó con el aval de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado entorno a las políticas de prevención del daño antijurídico analizadas y discutidas por el Comité de Conciliación de ADRES a corte 31 de diciembre de 2021 donde tal como se informó en correo electrónico enviado a los miembros el día 26 de marzo de 2022, se hizo necesario aplicar una serie de modificaciones formales y estas fueron compartidas en el Excel final, se evidencia que esta se encuentra en ejecución, y con avances, según se señala a continuación.

ESTADO DEL AVANCE DE LA P.P.D.A.

Las temáticas planteadas en la política de prevención del daño antijurídico aprobada finalmente por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fueron las siguientes:

- La configuración del contrato realidad
- Frente a los recobros y reclamaciones por inobservancia o interpretación errada de los requisitos establecidos en la normativa vigente durante el procedimiento del recobro de servicios o tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
- Fallas al momento de adelantar el debido proceso o aplicar la normatividad vigente en el procedimiento de reintegro

Para cada temática se plantearon actividades encaminadas a garantizar la prevención del daño, respecto de las cuales se encuentran las siguientes:

III. 3.1 CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD:

Se contempló esta causa en atención a que si bien para el caso de la ADRES no existen procesos por dicha razón, esta entidad ha tenido el siguiente comportamiento ante la cantidad de contratistas por año:

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 15 de 26

AÑO	Cantidad de contratistas	Incremento porcentual por año
2018	93	
2019	128	72%
2020	420	328%
2021	379	-110%

Lo anterior justifica la necesidad de prevenir el riesgo de ser convocados en un litigio por contrato realidad, para lo cual se deberán tomar las medidas pertinentes.

En virtud de lo expuesto la política de prevención del daño propuso como medida **la emisión de instrucciones** en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y 28 de marzo de 2022 materializadas en **capacitaciones virtuales** a los supervisores, de modo tal que anualmente se lleve a cabo un total de dos capacitaciones.

Estas estarían a cargo de la DAF y la manera en que se divulgan las capacitaciones es a través de correo electrónico.

AVANCE:

El 16 de febrero de 2022 la DAF adelantó la capacitación respectiva para este semestre, la cual se encuentra soportada en la carpeta denominada Política prevención del daño- Soportes de Gestión – Contrato Realidad.

A su vez para 2 semestre, el 19 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la capacitación “Criterios Jurisprudenciales relacionados con la figura del contrato realidad” y en tal sentido quedó satisfecha la política al respecto.

6. Tercera regla de unificación

Devolución de mayores aportes a la Seguridad Social en salud efectuados por el contratista, que demostró la existencia de la relación laboral estatal

ES IMPROCEDENTE EL REEMBOLSO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL QUE HAYA REALIZADO COMO CONTRATISTA

APORTES OBLIGATORIOS DE NATURALEZA PARAFISCAL

ADRES

Beltrán Pardo Abogados & Asociados

Salvamento de voto

Capacitación Criterios Jurisprudenciales relacionados con la figura del contrato realidad

19 de diciembre de 2022 • 15 visualizaciones • Diana Carolina Bonilla Rodríguez • Documentos > Grabaciones

RESULTADO:

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 16 de 26

Como resultado, la ADRES mantiene su litigiosidad por esta causa en cero (0); en temas similares, hemos sido convocados por solidaridad en las demandas interpuestas por los trabajadores adscritos a la UT auditores en Salud a quienes su empleador no le reconoció salarios o indemnizaciones a la terminación de su vínculo laboral, no obstante con el fin de que no se mezclen asuntos, se tratará de crear una causa diferente con la ANDJE asociada a identificar los litigios por SALARIOS DE TERCEROS.

III. 3.2 PREVENCIÓN FRENTE A LA INOBSERVANCIA O INTERPRETACIÓN ERRADA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEL RECOBRO DE SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON LA UPC.

Esta causa se adoptó en virtud de que a corte 30 de septiembre de 2021 la ADRES reportaba un total de **2.781** procesos, equivalente al 62,53% del total, cuya cuantía ascendía a un valor aproximado de \$2.224.760.503.122 por concepto de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC glosadas en el trámite de su recobro.

Como primera medida para esta causa se dispuso la fijación de lineamientos entre el periodo comprendido entre el **1/02/2022 y el 28/02/2023** de modo tal que se expediría una versión nueva y actualizada del manual de auditoría en el que se detallan las etapas y criterios que deberán tener en cuenta los auditores para llevar a cabo el proceso de verificación y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

Así mismo, como segunda medida para esta causa se estimó que en el periodo comprendido entre el **1/05/2022 y el 28/03/2023** se realizarían dos **capacitaciones presenciales** a los auditores que integran el Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas y el Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría de la Dirección de Otras Prestaciones, con el fin de reforzar los requisitos esenciales, etapas y criterios que deben cumplir los recobros que son presentados ante la ADRES para su reconocimiento y pago.

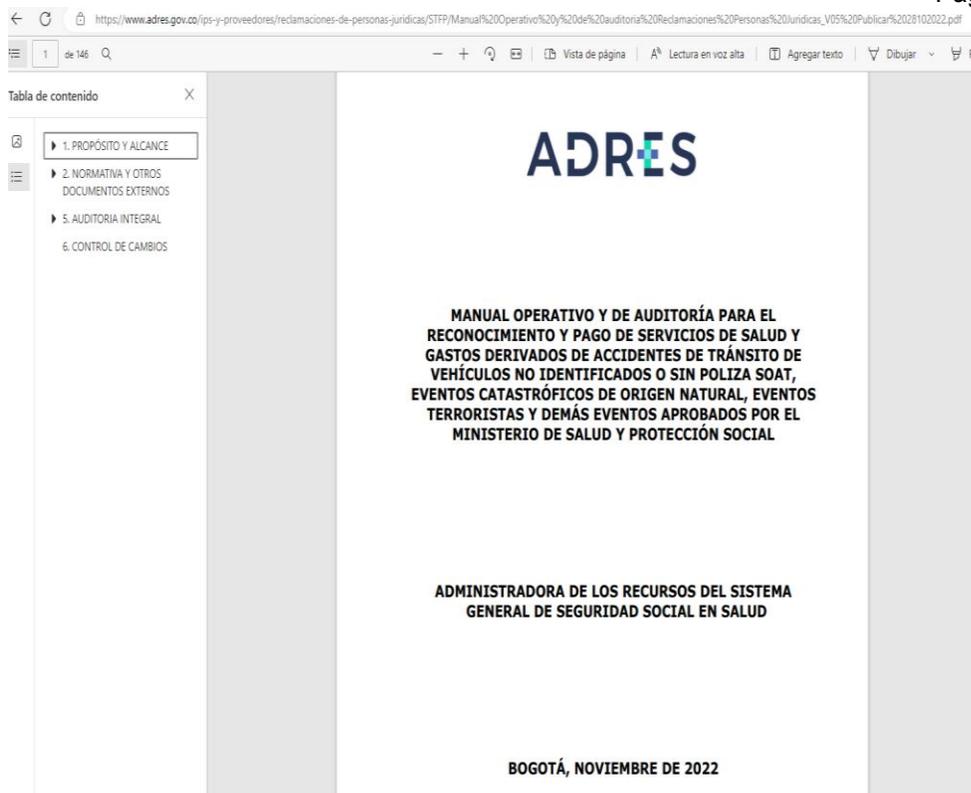
AVANCE:

El 31 de enero de 2022 la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES junto con la Oficina Asesora de Planeación publicó en la página de la entidad: [Manual Operativo y de auditoría Recobros V05.pdf \(adres.gov.co\)](#) el manual de auditoría V5 disponible en los anexos dispuestos en la carpeta denominada "*política de prevención del daño 2022-2023*"

De otro lado, se actualizó al mes de noviembre de 2022 el manual y se publicó en la página de ADRES:

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 17 de 26



Frente a la segunda medida, desde el mes de enero de 2022 y de manera mensual la DOP ha realizado capacitaciones a los auditores que integran su grupo y ha dejado constancia de estas, vía TEAMS.

Como soporte se pone a disposición la carpeta denominada Capacitaciones- incluida en Soportes de Gestión- política de prevención del daño antijurídico.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas

Documentos > General > Capacitaciones auditoría > Recobros

Nombre	Modificado	Modificado por
1. ENERO	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
2. FEBRERO	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
3. MARZO	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
4. ABRIL	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
5. MAYO	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
6. JUNIO	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
7. JULIO	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
8. AGOSTO	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
ABRIL 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
ENERO 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
FEBRERO 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
JULIO 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
JUNIO 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
MARZO 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
MAYO 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be

Recuento
15

RESULTADO¹:

Como resultado de la primera y segunda medida, el auditor al momento de ejecutar la revisión de recobros reporta menos inquietudes y/o divergencias que puedan conducir por parte de las EPS a inconformidades en vía judicial en virtud de la claridad que otorga el manual de auditoría.

Respecto de años anteriores la causa de recobros en vía judicial reporta para 2022 aumento en las cifras según se enuncia a continuación, de acuerdo con la fecha de radicación de las demandas², teniendo el siguiente comportamiento:

Año	Cantidad de demandas radicadas ante los jueces que a la fecha se encuentran notificadas en ADRES
2018	372
2019	292
2020	46
2021	16
2022	94

¹ Se pone a disposición archivo denominado relación demandas recobros corte 05-08-2022

² Es factible que en 2022 se estén contestando demandas radicadas en 2018; no obstante, lo que define en el presente análisis la litigiosidad, es la radicación misma que otorga la judicatura (no se está teniendo en cuenta la admisión de la demanda) cuando la EPS acude a esta. En esa medida las cifras aquí reportadas pueden generar disidencia del informe anterior.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 19 de 26

Adicionalmente, tras validar el comportamiento de conciliaciones se encontró que igualmente existe disminución en el agotamiento del requisito de procedibilidad por concepto de recobros de la siguiente manera:

Año	Cantidad de conciliaciones radicadas en la ADRES
2018	313
2019	182
2020	8
2021	18
2022	40

Sea del caso puntualizar que para 2022 se generó un incremento en materia de recobros por prescripciones MIPRES o recobros no transados en APF, pero que al validarlos en su mayoría reportaban prescripciones e improcedencias por ausencia de requisitos.

La citada implementación del manual, según se dispuso, debe divulgarse al interior de la entidad vía correo electrónico, lo cual está pendiente de que se informe; no obstante, su ejecución se encuentra en oportunidad.

III. 3.3. PREVENCIÓN FRENTE A LA INOBSERVANCIA O INTERPRETACIÓN ERRADA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE SALUD, INDEMNIZACIONES Y OTROS GASTOS EN LOS QUE SE INCURREN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS SIN SOAT O NO IDENTIFICADO, EVENTOS CATASTRÓFICOS O ACTOS TERRORISTAS

En materia de reclamaciones, se dispuso como primera medida que en el periodo comprendido entre el **1/05/2022** y el **28/03/2023** se realicen dos capacitaciones presenciales a los auditores que integran el Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas y el Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría de la Dirección de Otras Prestaciones, con el fin reforzar los requisitos esenciales, etapas y criterios que deben cumplir las reclamaciones que son presentados ante la ADRES para su reconocimiento y pago.

Como segunda medida se plantearon dos capacitaciones anuales en el mismo periodo, las cuales serían lideradas por parte de la Oficina Asesora jurídica y con destino a los funcionarios de la Dirección de Otras Prestaciones sobre derecho constitucional y administrativo. El planteamiento se enfoca a que en el marco de dichas capacitaciones se aborden los principios constitucionales y legales que deben guiar los procedimientos administrativos que se adelantan ante la Administración, en aras de procurar el respeto del debido proceso y la efectividad de los derechos en el procedimiento de reclamaciones.

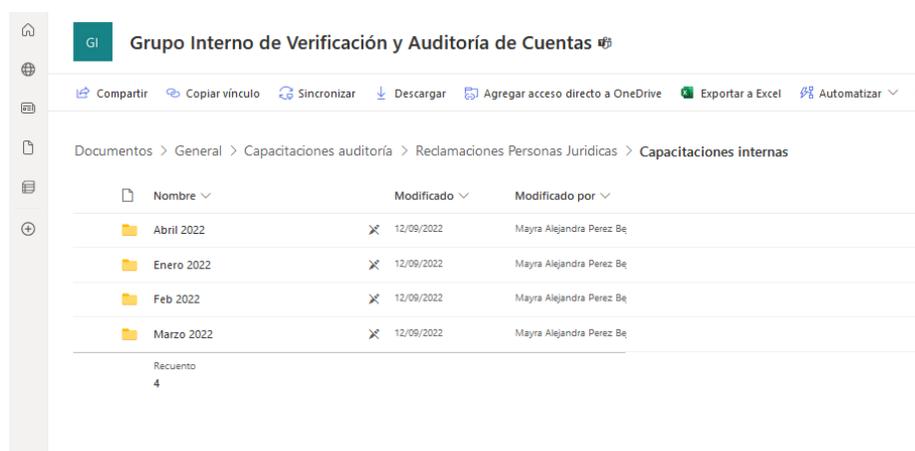
AVANCE:

Desde el mes de enero de 2022 y de manera mensual la Dirección de Otras Prestaciones ha realizado capacitaciones a los auditores que integran su grupo y ha dejado constancia de estas, vía TEAMS.

Como soporte se pone a disposición la carpeta denominada Capacitaciones- incluida en Soportes de Gestión- política de prevención del daño antijurídico.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Se reportan 4 capacitaciones internas, pero a su vez 31 capacitaciones externas:



GI Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas

[Compartir](#)
[Copiar vínculo](#)
[Sincronizar](#)
[Descargar](#)
[Agregar acceso directo a OneDrive](#)
[Exportar a Excel](#)
[Automatizar](#)

Documentos > General > Capacitaciones auditoría > Reclamaciones Personas Jurídicas > Capacitaciones internas

Nombre	Modificado	Modificado por
Abril 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
Enero 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
Feb 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
Marzo 2022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be

Recuento
4

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 21 de 26

GI Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas

Compartir Copiar vínculo Sincronizar Descargar Agregar acceso directo a OneDrive

Documentos > General > Capacitaciones auditoría > Reclamaciones Personas Jurídicas > Capacitaci

Nombre	Modificado	Modificado por
(17)_ Microsoft Teams_Asistencia técnic...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(18)_ Microsoft Teams_ACLARACION DE ...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(18)_ Microsoft Teams_ACLARACION DE ...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(18)_ Microsoft Teams_ACLARACION DE ...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(18)_ Microsoft Teams_CONCILIACIÓN P...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(18)_ Microsoft Teams_Mesa técnica Pab...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(18)_ Microsoft Teams_MESA TECNICA-CENTRO RADIO ONCOLOGICO 02022022	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(21)_ Microsoft Teams_ACLARACION DE ...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(21)_ Microsoft Teams_ACLARACION DE ...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(21)_ Microsoft Teams_ACLARACION DE ...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(21)_ Microsoft Teams_aclaracion dudas...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(21) Microsoft Teams_ACLARACION DE G...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(5)_ Microsoft Teams_ACLARACION DE ...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(5)_ Microsoft Teams_MESA TECNICA-H...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(5)_ Microsoft Teams_MESA TECNICA-H...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(5)_ Microsoft Teams_Reunión IPS Centr...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
(5)_ Microsoft Teams_Reunión Presenci...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
CLINICA CENTRO SA.pptx	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN...	12/09/2022	Mayra Alejandra Perez Be

Recuento: 31

En lo que respecta a las capacitaciones con enfoque constitucional y jurídico se dispuso una etapa de diagnóstico y una etapa de ejecución; de esta manera en la primera fase que correspondería al primer semestre de ejecución (mayo a octubre de 2022) se recaudaría insumos de tutela para identificar los presuntos derechos y principios constitucionales que los reclamantes aluden como vulnerados, para luego, entre noviembre y diciembre de 2022 abordar las capacitaciones respectivas.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 22 de 26

RESULTADO:

El resultado de esta gestión se llevó a cabo en diciembre de 2022 donde se capacitó a las áreas en materia de derecho de petición.

ASPECTOS PENDIENTES PARA LAS RECLAMACIONES SEGÚN POLÍTICA ANTERIOR:

Comoquiera que en la política de gestión 2021-2022 se dispuso la realización de un tutorial virtual dirigido a los reclamantes (personas naturales) en el cual se describieran los pasos para el diligenciamiento de formatos y radicación de las reclamaciones ante la ADRES, disponible en la página web de la entidad con el paso a paso del diligenciamiento de los formatos, el 14 de marzo se remitió un primer borrador del libreto, ese mismo día se envió la retroalimentación por parte de la secretaría técnica del Comité y se acordó abrir el caso en mesa de servicios sin que a la fecha se tenga conocimiento del por qué no ha sido factible su publicación y/o elaboración.

III.3.4 PREVENCIÓN FRENTE A LA TRASGRESIÓN AL DEBIDO PROCESO O LA NORMATIVA VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE REINTEGRO DE RECURSOS DE LA SALUD POR APROPIACIÓN O RECONOCIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Respecto del procedimiento de reintegro liderado por la Dirección de Liquidaciones y Garantías, así como por la Dirección de Otras Prestaciones, se consideró necesaria su inclusión en la política de prevención del daño toda vez que a corte 30 de septiembre de 2021, la ADRES reportaba un total de 87 demandas por esta causa, equivalente al 7,18% del total, cuya cuantía ascendía a un valor aproximado de \$228.464.612.478,

Al respecto se sostuvo que, pese a que se trataba de pocos procesos, la cuantía resultaba ser representativa.

Por lo expuesto, como primera medida se consideró que entre el **1/05/2022 y el 31/05/2023** se adelantarían dos capacitaciones anuales al personal de la Dirección de Otras Prestaciones y la Dirección de Liquidaciones y Garantías sobre las etapas del procedimiento administrativo de reintegro, el contenido de los actos administrativos y principios legales y constitucionales que se deben aplicar en la expedición de los citados actos administrativos.

Adicionalmente, como segunda medida se consideró que la Oficina Asesora Jurídica verificaría los actos administrativos expedidos por las áreas, con el fin de determinar que se cumplen los parámetros constitucionales y legales que impidan la nulidad de estos.

AVANCES:

Para la vigencia 2022 la Oficina Asesora jurídica revisó 175 actos administrativos asociados al procedimiento de reintegros adelantado por la Dirección de Otras Prestaciones, frente a los cuales se aplicaron correcciones y observaciones.

En lo particular se han emitido lineamientos a los abogados que apoyan la proyección de dichos documentos desde la DOP.

Ahora bien, comoquiera que se avanzó en la etapa de diagnóstico las capacitaciones se realizarán la vigencia 2023, lo cual permitirá identificar resultados.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 23 de 26

- CAMBIO DE NORMATIVA Y NUEVOS RETOS PARA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El 30 de junio de 2022 se expidió la Ley 2220 por medio de la cual se expidió “*el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*”.

Dicha norma establece cambios importantes para el Comité de conciliación, por lo que se sugiere que en el segundo semestre 2022 y principios del semestre 2023 se revalide el reglamento y se proyecten ajustes frente a los siguientes puntos:

a. Conformación o integración del Comité

Al respecto es necesario observar que la ADRES mediante Resolución No. 1012 de 2021 precisó sus delegaciones; no obstante, se está considerando un ajuste y en tanto, si se llegare a establecer que otra dirección haría ordenación del gasto, esta debería integrarse al Comité de conciliación.

ARTÍCULO 118. Integración. *Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

1. *El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
2. *El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
3. *El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.*
4. *Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.*

PARÁGRAFO 2. *Los comités de conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.*

PARÁGRAFO 3. *En lo que se refiere a la integración de los Comités de Conciliación de los municipios de 4a, 5a y 6a categoría se deberá aplicar lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, para los efectos de que tratan los artículos 46 y 48 ibidem.*

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 24 de 26

De acuerdo con el artículo 120³ las funciones del Comité de Conciliación se ampliaron y en tanto, se deberá verificar con los miembros su inclusión en el actual reglamento.

³ **ARTÍCULO 120. Funciones.** El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.
6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.
7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
11. Dictar su propio reglamento.
12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.
13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

PARÁGRAFO 1. En aquellas entidades donde no exista la obligación de constituir comités de conciliación y no se haya hecho de forma facultativa, las funciones de que trata este artículo serán asumidas por el representante legal de la entidad.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 25 de 26

En el marco del artículo 122⁴ las responsabilidades que se delegan en la política de prevención del daño a las áreas serán susceptibles de medición como indicadores de gestión que evaluaría en el caso de ADRES planeación y Control interno, por lo que cada una de las responsabilidades adoptadas deberán ajustarse en lo pertinente por cada área involucrada.

Adicionalmente, en virtud del artículo 125 de la citada Ley, con el fin de garantizar el estudio de la repetición en oportunidad, disponiendo la obligación del envío de documentos al **ordenador del gasto** a partir del día siguiente del pago total o la última cuota al Comité de Conciliación para estudiar lo pertinente, el reglamento y procedimientos deberán ajustarse en lo pertinente.

Por otra parte y con ocasión de lo previsto en el artículo 126, en observancia de la practica actual, se deberá evaluar y aclarar con puntualidad si los llamamientos en garantía serán objeto de análisis en todos los casos por el Comité de Conciliación, ya que una gran parte de los procesos judiciales de recobros y reclamaciones presentan esta figura y previo a la contestación debería existir un pronunciamiento entorno a quién se debe llamar y bajo qué concepto debería responder eventualmente en el marco judicial.

CANTIDAD DE CONCILIACIONES RADICADAS EN LA ADRES Y SU GESTIÓN

Como quedó dicho previamente, para la vigencia 2021, estudiaron un total de **383** asuntos prejudiciales y judiciales, se presentó un **incremento del 84%** de gestión en comparación con lo gestionado en 2022 que asciende a un total de **705**, donde inclusive en este semestre se superó la cantidad de asuntos estudiados en todo el año de 2021 que ascendió a un total de **427** asuntos.

Además de las **290** solicitudes de conciliación prejudicial, se recibieron **134** procesos judiciales para análisis de estos en el marco del Comité y **7** para estudiar la repetición. De otro lado se tramitaron **97** reclamaciones administrativas, **96** peticiones y se validaron **106** actos administrativos proferidos por la Dirección de Otras Prestaciones.

El estado de los asuntos susceptibles de estudio en el Comité es el siguiente:

Tipo de asunto	Radicados	Tramitados	No susceptibles de ser conciliables	Pendientes
Solicitudes de conciliación prejudicial	290	220	37	34

Los asuntos no susceptibles de conciliación cuentan con autos proferidos por el despacho inicial en donde se consideró la inviabilidad de fijar fecha de audiencia, por tratarse de temas que, en consideración de la Procuraduría, se pueden demandar de manera directa.

PARÁGRAFO 2. La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de las funciones preventivas de que trata el artículo 277 de la Constitución Política, velará por el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación. Para estos efectos los Procuradores Judiciales I y II para asuntos administrativos realizarán visitas periódicas obligatorias a los Comités de Conciliación.

⁴ **ARTÍCULO 122. Indicador de gestión.** La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022

Página 26 de 26

A la fecha, 34 fichas se reportan pendientes de elaboración en virtud de que las solicitudes de conciliación fueron notificadas en el mes de diciembre vigencia 2022, en 15 de estas solicitudes tienen programación de audiencia para el mes de febrero y marzo de 2023 y finalmente las restantes por ausencia de insumos.

CONCLUSIONES

- Para este semestre se generó un incremento importante de gestión por lo que se requerirá fortalecer el grupo encargado de analizar los asuntos prejudiciales y judiciales en vía de conciliación.
- El semestre reportó una garantía mayor al cumplimiento de términos para la realización de fichas y entrega de insumos por parte de las áreas; no obstante, existen fallas tecnológicas que afectan ciertos asuntos por lo que se validará otros mecanismos para la obtención de dichos soportes que son necesarios en el marco del análisis de los casos puestos a disposición del Comité.
- La política de prevención del daño antijurídico ha reportado avances importantes; sin embargo se deberá incluir actividades preventivas para otro tipo de causales frente a las cuales se ha incrementado la radicación.
- El Comité de Conciliación ha adoptado posturas conciliables que pregonan por evitar que la ADRES incurra en rubros adicionales al capital que técnicamente se establece susceptible de reconocimiento; no obstante, no en todos los casos las EPS demandantes o convocantes aceptan, por lo que se sugiere que las propuestas efectuadas se encaminen a culminar los procesos judiciales en su totalidad.
- Para II semestre 2022 es necesario que el Comité valide su reglamento y aplique los ajustes hacia el I trimestre 2023, conforme lineamientos establecidos por la Ley 2220 de 2022.